

**DIRECTOR/A NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA-CHILECOMPRA
MINISTERIO DE HACIENDA
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

El/ la Director/a Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública será responsable de liderar la institución encargada de implementar políticas de compras y contratación pública a nivel nacional , teniendo como principal foco y misión maximizar la eficiencia desde las compras públicas y prestar servicios transversales al Estado para facilitar y optimizar los recursos y los procesos de abastecimiento; implementando las mejores prácticas, modernizando la cadena de abastecimiento y generando un mercado atractivo para los proveedores y compradores, con un servicio enfocado en la satisfacción de los clientes. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomar en cuenta otros objetivos del sistema de compras públicas que se desprendan de la normativa legal vigente.

Al Director/a Nacional, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

1. Dirigir y liderar la gestión de ChileCompra, potenciando el rol de los equipos que la conforman, mediante el trabajo colaborativo, coordinado y observando las políticas de inclusión, integración y género promovidas por el Servicio Civil.
2. Generar eficiencia en la contratación pública mediante la administración de la plataforma electrónica de compras del Estado.
3. Avanzar en la consolidación de un Sistema de Compras Públicas donde se potencie el valor compartido, altamente integrado, con un foco en la eficiencia, servicios de excelencia y probidad y transparencia para un mejor uso de los recursos públicos y al servicio de la ciudadanía.
4. Generar y liderar la implementación de modelos de compras públicas que permitan dar cumplimiento a las nuevas atribuciones y objetivos definidos en la ley que moderniza el sistema de compras públicas
5. Liderar la implementación de los nuevos instrumentos de compra y contratación pública definidas en la ley.
6. Consolidar y avanzar en materia de modelos de compras que, gestados desde la inteligencia de datos y uso intensivo de los datos e información,

maximicen la eficiencia y el ahorro en las compras del Estado.

7. Dirigir el diseño e implementación del rol de asesor experto de ChileCompra basado en el análisis de datos y con foco en la eficiencia, que contribuya a mejorar las decisiones de compras estratégicas de los organismos públicos.
8. Continuar integrando nuevas tecnologías que aseguren una plataforma transaccional estable, intuitiva y efectiva, permitiendo el acceso constante y oportuno a los usuarios del mercado público.
9. Simplificar las reglas de negocio de los procesos de compra disponibilizados en la plataforma Mercado Público con el objetivo de asegurar procesos de compra simples, íntegros y efectivos.
10. Contribuir a una mayor confianza entre los actores del Sistema de Compras Públicas mediante la generación de políticas que avancen en la construcción de un Mercado Público probo y transparente.
11. Promover el fiel cumplimiento de la regulación y normativa de compras públicas.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

| | |
|--|-------------------|
| Nº Personas que dependen directamente del cargo | 13 |
| Nº Personas que dependen indirectamente del cargo | 141 |
| Presupuesto que administra | \$ 10.149.858.000 |

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 29-11-2022

* Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

| DESAFÍOS | LINEAMIENTOS |
|---|--|
| <p>1. Liderar la planificación y desarrollo de los cambios que se desprendan de la ley que moderniza las compras públicas.</p> | <p>1.1 Liderar los esfuerzos de apoyo y colaboración de ChileCompra con los ministerios pertinentes en las modificaciones al reglamento de compras públicas que se desprendan de los cambios a la ley vigente.</p> <p>1.2 Liderar la planificación y supervisar el desarrollo de los nuevos mecanismos de compra contemplados en la ley y las correspondientes nuevas plataformas tecnológicas que habiliten a ChileCompra para ofrecer los nuevos instrumentos de compra y los cambios a los instrumentos actuales que se desprendan de los cambios a la ley.</p> |
| <p>2. Fomentar el ahorro de precios para el Estado mediante el aumento de la efectividad y eficiencia del Mercado Público.</p> | <p>2.1 Generar nuevos modelos de compra para mayor eficiencia en las compras públicas.</p> <p>2.2 Potenciar el uso de inteligencia de mercado para la toma de decisiones.</p> <p>2.3 Coordinar y agregar demanda de organismos en la compra de bienes.</p> <p>2.4 Potenciar servicios compartidos e interoperabilidad de sistemas y ERP del Estado.</p> |
| <p>3. Optimizar los costos operacionales que generan las transacciones en Mercado Público, mediante la innovación, incorporación de tecnologías y gestión de la red intra y extrainstitucional.</p> | <p>3.1 Incorporar nuevas tecnologías en la plataforma transaccional.</p> <p>3.2 Simplificar las reglas de negocio para digitalizar los procesos de compra.</p> <p>3.3 Estandarizar procesos de compra.</p> <p>3.4 Diseñar metodologías de adopción de modelos de compra para proveedores y compradores.</p> <p>3.5 Rediseñar e implementar el rol de asesor experto para los Servicios Públicos.</p> <p>3.6 Integrar mirada unificada para usuarios: comprador - proveedor.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>4. Generar políticas que afiancen la construcción de un Mercado Público probo y transparente, fomentando la gestión de la red de clientes.</p> | <p>4.1 Digitalizar y simplificar de los procesos internos críticos de ChileCompra.</p> <p>4.2 Mantener altos niveles de satisfacción de los clientes del mercado público.</p> <p>4.3 Integrar en el equipo de funcionarios competencias técnicas y relacionales.</p> |
| <p>5. Modernizar el modelo estratégico de gestión de personas en la institución en donde se fortalezca el estándar ético, de probidad y buenas prácticas en materia laboral, de género y de inclusión.</p> | <p>5.1 Promover el perfeccionamiento de la política de gestión de personas, alineado con las orientaciones y buenas prácticas entregadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil a través de las normas de aplicación general.</p> <p>5.2 Promover mecanismos y políticas de buenas prácticas laborales con enfoque de género que integren a todas las personas que se desempeñan en el Servicio.</p> <p>5.3 Perfeccionar el sistema vigente de gestión del desempeño, de forma que sea una herramienta eficaz en potenciar el rendimiento institucional.</p> <p>5.4 Desarrollar un modelo de capacitación interna que tenga por objetivo la disminución de las brechas existentes y que garantice la existencia de conocimientos técnicos al más alto nivel.</p> <p>5.5 Promover prácticas y mecanismos participativos para incluir a los funcionarios en la evaluación y diseño de los distintos ámbitos del Servicio.</p> |

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, con un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de **1%**. Incluye asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$7.429.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignaciones y bonos de estímulo (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$7.146.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignaciones y bonos de estímulo (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$7.994.000.-

Las asignaciones y bonos de estímulo se perciben en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

Se debe considerar que la concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrá significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a de la cartera respectiva (artículo sexagésimo quinto ley 19.882).

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste. Acreditar experiencia profesional no inferior a 5 años, y experiencia en tecnologías de la información, gestión de adquisiciones o derecho administrativo.*

Fuente: Ley 19.886 artículo 33/ Ley 19.882 artículo 40.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en gestión y/o administración de procesos y/o proyectos complejos, operaciones masivas y/o plataformas transaccionales en áreas de servicio, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará contar con experiencia en:

- Diseño de estrategias y planes para la gestión del cambio y/o formación de competencias en usuarios, considerando en ellos un uso eficiente de los recursos disponibles**.
- Relacionamiento institucional con usuarios externos, como proveedores y compradores**.

Se valorará contar con estudios de posgrado en áreas de gestión y/o optimización de procesos o áreas relacionadas.

Se valorará contar con manejo del idioma inglés en un nivel intermedio.

*Se considerará principalmente la experiencia laboral de los últimos 10 años. Es un criterio excluyente.

**No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

**2.4
COMPETENCIAS
PARA EL
EJERCICIO DEL
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

| COMPETENCIAS | |
|---|--|
| C1. VISIÓN ESTRATÉGICA | Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral. |
| C2. GESTIÓN Y LOGRO | Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandando recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia. |
| C3. GESTIÓN DE REDES | Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales. |
| C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS | Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad. |
| C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA | Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución. |

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

| | |
|--|--------------------------|
| Dotación Total (planta y contrata) | 154 |
| Presupuesto Anual | \$ 10.149.858.000 |

**3.2
CONTEXTO Y
DEFINICIONES
ESTRATÉGICAS DEL
SERVICIO**

ChileCompra es un Servicio Público descentralizado, relacionado con el Ministerio de Hacienda y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, creado por la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y que comenzó a operar formalmente el 29 de agosto de 2003. ChileCompra es un servicio emblemático en la modernización del Estado, instaló con éxito una reforma al mercado de las compras públicas inédita en su profundidad y alcance, y actualmente sigue impulsando metas que permiten continuar por la senda de la innovación, ampliando el mercado a más proveedores y por consiguiente asegurando más transparencia y eficiencia en la contratación pública.

Es así como ChileCompra fue creado con la misión de generar un cambio sustancial en unas compras públicas que ya no respondían a las necesidades reales de los mercados y sus actores. Se planteó como objetivo crear un sistema transparente, probo, eficiente y accesible a empresas de todos los tamaños a través de un sistema electrónico abierto, disponible sin costo para todos los usuarios a través de Internet.

En la actualidad, el marco regulatorio ha permitido contar con un Sistema de Compras y Adquisiciones con centralización normativa y autonomía operacional, basado en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones. A través de la plataforma de licitaciones del Estado, www.mercadopublico.cl - se conectan actualmente las necesidades de compra del sector público con la oferta de alrededor de 112.000 proveedores.

ChileCompra advierte a los organismos públicos que es un deber de estas entidades comprar en forma eficiente para obtener un mejor valor público por el dinero invertido, a fin de contribuir al crecimiento de la economía con un mejor uso de los recursos fiscales.

Por otra parte, ChileCompra asume el desafío de aportar de manera sustantiva en la transformación digital del Estado, para que éste se torne más ágil, eficiente y efectivo en su manera de relacionarse con los ciudadanos. Desafío importante debido al impacto transversal que la institución tiene sobre la gestión de todos los organismos públicos, en un contexto caracterizado por objetivos a cumplir con mayores niveles de complejidad y con la incorporación de nuevas tecnologías al quehacer.

La Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra) definió su estrategia institucional para el periodo 2020 – 2024, cuyos principales lineamientos son los siguientes:

La **misión** es: "Generar eficiencia en la contratación pública con altos estándares de probidad y transparencia."

Su **visión** es transformar la contratación pública para potenciar un Estado moderno, eficiente y efectivo para los ciudadanos.

Asimismo, se establecen los siguientes objetivos estratégicos en los que ChileCompra se tiene que focalizar para alcanzar con éxito la visión:

Transparencia y Probidad: En términos de transparencia, gracias a ChileCompra la ciudadanía ha podido conocer qué compra el Estado, quién, cómo, cuándo, por cuánto, a quién y por qué el Estado realiza sus compras de bienes y servicios; en definitiva, saber cómo se hace uso de los recursos de todos los chilenos. Hoy, a 17 años de sus inicios, ChileCompra busca fomentar la integridad de todos los actores del Sistema de Compras Públicas, tanto los compradores públicos como los proveedores del Estado, a través de altos niveles de transparencia y probidad en toda acción de compras públicas.

Eficiencia: Se trata de maximizar la eficiencia en las Compras Públicas, tanto en el costo total (valor por dinero) como en el costo por transacción (procesos); ello de manera a contribuir a que los organismos públicos asuman una mayor responsabilidad en el buen uso de los recursos fiscales. Esta articulación se da gracias a la capilaridad en el alcance de las compras públicas para el aparato del Estado: ChileCompra impacta transversalmente en la gestión de todos los organismos del Estado, sean éstos centralizados o descentralizados.

Buen Servicio: se trata de entregar un servicio simple, resolutivo y confiable, centrado en el usuario, que permita mejorar su satisfacción y alcanzar la transformación de la contratación pública. Esto se logrará entendiendo que existen distintos tipos de usuarios que requerirán propuestas de valor diferenciadas. A través de las compras públicas resulta factible entonces amplificar iniciativas de modernización del Estado relacionadas con simplificar procesos internos en el sector público, disminuir la burocracia y facilitar la entrega de servicios a la ciudadanía a través de la digitalización de las compras.

Inteligencia de Negocio: A partir de la información disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, se busca contar con inteligencia de negocio que permita mejorar la toma de decisiones estratégicas y operativas relacionada a los procesos de compra.

Excelencia Organizacional: en términos de la gestión interna, ChileCompra persigue el logro de sinergias y sincronización entre los procesos y las personas a través de la cultura del cumplimiento, para alcanzar los objetivos de la estrategia organizacional, dando sentido a nuestro trabajo diario.

Finalmente, sus productos estratégicos son los siguientes:

1. Plataforma Mercado Público: Plataforma electrónica donde los organismos del Estado realizan sus procesos de compras y los proveedores ofrecen sus productos y servicios, sobre la base de la oferta y demanda con reglas y herramientas comunes.

2. Compras Colaborativas: Modelo de contratación que busca generar eficiencia y ahorro para el Estado a partir de la agregación de demanda entre Servicios Públicos. Este modelo de contratación se materializa a través de distintas modalidades de compra que buscan promover la interacción de diferentes partes o actores del sistema de compras públicas con la finalidad de buscar en conjunto condiciones que resultan más ventajosas en la adquisición, como lo son las Compras Coordinadas por Mandato, donde ChileCompra licita en representación de varias instituciones públicas, para comprar bienes o servicios en términos y condiciones específicos; las Compras Coordinadas Conjuntas entre dos o más entidades que agregan demanda y efectúan una única compra para adquirir el mismo bien o servicio (compra por volumen) donde ChileCompra acompaña en la compra y los Convenios Marco, modalidad de compra de bienes y servicios a través de un catálogo electrónico o tienda virtual. Asimismo, este Modelo considera el Servicio de Asesoría estratégica que implica orientar a los organismos públicos en la implementación de mejores prácticas de compra con foco en la

eficiencia.

3. Servicios a Usuarios: Servicios de apoyo, asesoría y formación que tienen por objetivo entregar orientación, conocimientos y competencias necesarias a compradores y proveedores del Estado para que puedan operar adecuadamente el Sistema de Compras Públicas, realizar buenos procesos de compras, fomentar una gestión transparente del mercado público, facilitando además el acceso, participación y competitividad de los proveedores mediante la promoción activa de oportunidades de negocio.

4. Observatorio ChileCompra: Sistema integrado de alertas, monitoreo y gestión activa a las instituciones compradoras y al comportamiento de los proveedores del Estado, utilizado como herramienta de prevención y detección de errores. Realiza un constante monitoreo de la probidad y eficiencia en los procesos de compras públicas efectuados por los organismos del Estado, así como el fomento de buenas prácticas en los procesos de compra a través de www.mercadopublico.cl.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

El/La Directora/a de la Dirección de Compras y Contratación Pública se relaciona directamente con el Ministerio de Hacienda y reporta periódicamente al/la Subsecretario/a de Hacienda.

Igualmente se relaciona con los diferentes niveles de la Dirección ChileCompra.

Los principales clientes externos con los cuales se relaciona el/la directora/a son:

Compradores (850): Corresponde todos los organismos y servicios públicos afectos a la ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento, tales como Gobierno Central, Fuerzas Armadas y de Orden Público, Municipalidades y Universidades, además de otros organismos que se incorporaron de forma voluntaria a la utilización de la plataforma www.mercadopublico.cl, como por ejemplo el Poder Judicial, la Casa de Moneda, entre otros.

Proveedores (112.000): Corresponde a las personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como internacionales, que participan vendiendo sus productos y servicios en los procesos de adquisiciones que realizan los organismos compradores.

Además, debe vincularse con:

- Diversas Cámaras, tales como: la del Comercio de Santiago, de la Construcción, del Comercio Detallista, etc.
- Empresarios: Pequeñas, medianas y grandes empresas privadas.
- Autoridades de Organismos Internacionales tales como: OEA, BID, OECD, Banco Mundial, entre otras.
- Autoridades y Directores de Organismos de Compras Públicas de otros países, especialmente de Latinoamérica y la Unión Europea.
- Entidades fiscalizadores vinculados a transparencia.

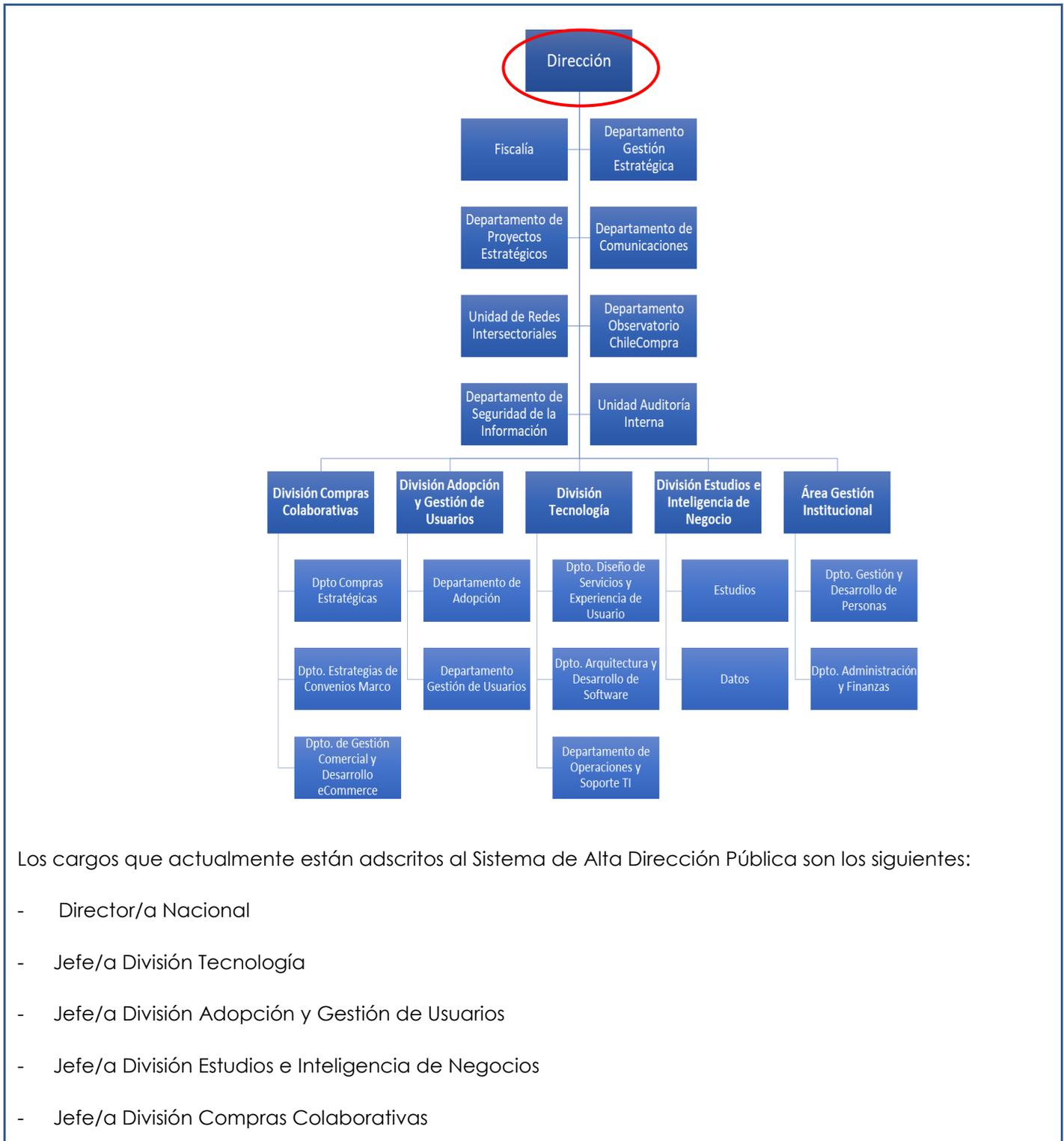
- Profesionales expertos y especializados, a nivel nacional e internacional, en el ámbito de las compras públicas, comercio electrónico y tecnologías de información.
- Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc) ChileCompra.

Dentro de las Redes de Acción, el Director participa en diversas instancias público-privado, tales como: Mesa de Trabajo Anticorrupción UNCAC, Compromisos Grupo Técnico de Compras Públicas Alianza del Pacífico, entre otras.

Organismos internacionales, siendo integrante de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, OECD, entre otras, en temas relativos a las compras públicas.

Universidades, centros de estudio y diversas asociaciones gremiales nacionales.

3.4 ORGANIGRAMA



Los cargos que actualmente están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Director/a Nacional
- Jefe/a División Tecnología
- Jefe/a División Adopción y Gestión de Usuarios
- Jefe/a División Estudios e Inteligencia de Negocios
- Jefe/a División Compras Colaborativas

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

*Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2022, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.